

Boletín



Oficial

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SEGOVIA.

En la Gaceta de Madrid núm. 77, correspondiente al Martes 18 del actual, se halla inserta la siguiente orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Para llevar á efecto con la urgencia que el caso requiere lo que previene el artículo 12 de la ley decretada y sancionada por la Asamblea Nacional en 17 de Febrero último, se observarán las reglas siguientes:

1.^o Se procederá inmediatamente á formar el padrón en todos los pueblos en que todavía no se haya

formado, con arreglo á lo dispuesto en el cap. 4.^o de la ley de 30 de Enero de 1856.

2.^o Para el alistamiento de los mozos que el día 1.^o de Enero de este año hayan cumplido 20 de edad, rectificación del mismo y reclamaciones que puedan hacerse, regirán las disposiciones contenidas en los capítulos 5.^o, 6.^o y 7.^o de la ley anteriormente citada.

3.^o Dará principio el alistamiento el día 5 del próximo mes de Abril, y deberá quedar terminado el 19 del mismo mes.

4.^o No se incluirán en el alistamiento los mozos comprendidos en los anteriores.

5.^o El Domingo 20 del mes citado se hará la rectificación del alistamiento, quedando concluido antes del 1.^o de Mayo.

6.^o Se dictarán oportunamente las disposiciones necesarias para que los mozos alistados queden personalmente adscritos á la reserva, y

7.^o Los Gobernadores harán que se publique esta orden en los Boletines oficiales de las respectivas provincias dentro de las 24 horas siguientes á las del recibo de esta circular, dando cuenta inmediata á este Ministerio de haberlo así verificado.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1873. —Pi y Margall.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en la preinserta ór-

den, he resuelto hacer público por medio de Boletín extraordinario, con el objeto de que los Sres. Alcaldes de esta provincia, den cumplimiento á las prescripciones contenidas en aquella.

Segovia 20 de Marzo de 1873.—El Gobernador interino, Francisco Travieso Beranger.